



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00336-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -
COOPHUMANA**

DEMANDADO: MARIA AUXILIADORA CERVANTES DE VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA,** Veintiséis (26) de
junio de dos mil veintitrés (2023)

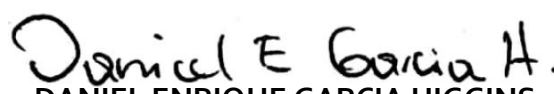
Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación adicional de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA** contra **MARIA AUXILIADORA CERVANTES DE VARGAS** por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.491.765) por concepto capital más los moratorios desde el 01 de mayo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.
2. INCLUIR la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.364.423) por concepto de agencias en derecho, por concepto de agencias en derecho, equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de
Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No.____
En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.
Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCG
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co